



**PROYECTO
ALDEA GLOBAL**

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TAULABÉ Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL (PAG) PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALMACÉN SECTORIAL DE MEDICAMENTOS"

La **MUNICIPALIDAD DE TAULABÉ**, Departamento de Comayagua, que para efectos de este instrumento se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por **DENIS OMAR MEMBREÑO GALINDO** actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, hondureño, mayor de edad, de Estado Civil casado, con tarjeta de identidad hondureña No 0318 - 1970 - 00292, con domicilio en el Municipio de Taulabé, acreditado según Sesión Extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral celebrada el día 20 de diciembre de 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Taulabé, según el Artículo 44 de la Ley de Municipalidades; por otra parte **PROYECTO ALDEA GLOBAL**, quien en lo sucesivo se denominará como "**PAG**", legalmente constituida con Personería Jurídica otorgada por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante resolución número 50-86 de fecha 22 de julio de 1,986; representado por **JOSÉ VIDAL LANZA CARDONA**, actuando en su condición de **DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMAS DE PAG**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Máster en Dirección Empresarial y Comercio, con tarjeta de identidad hondureña No. 0318-1972-00658, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en pleno uso de facultades y en ejercicio de sus derechos para celebrar este tipo de actos y/o convenios.

Los dos, denominados como "**LAS PARTES**", con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente convenio, bajo los considerandos siguientes:

CONSIDERANDO:

I

Que dentro del Plan Nacional de Salud, una de las políticas que Honduras ha adoptado es la estrategia de Promoción Intersectorial de la Salud (*Municipios Saludables*) propuesta desde la Carta de Ottawa en 1,986 (*Salud para todos en el año 2000*) para el fortalecimiento de la atención primaria y la promoción de la salud; dicha estrategia comprende "proporcionar a los pueblos los medios necesarios para mejorar su salud" y otorga la responsabilidad compartida





PROYECTO ALDEA GLOBAL

de promoción de la salud a los servicios sanitarios, individuos, grupos comunitarios, profesionales de la salud, instituciones y los gobiernos.

Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de Personalidad Jurídica de Derecho Público, con facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.

Que la Ley de Municipalidades establece la libre administración de los recursos y la elaboración, aprobación, ejecución y administración del presupuesto por parte de las autoridades locales basadas en el apostolado institucional de la Autonomía Municipal y, específicamente, en su Artículo 13, le otorga competencia en el área de la salud.

Que la Alcaldía de Taulabé tiene contemplado en su Plan de Inversión Municipal 2024 destinar fondos para inversiones que mejoren las condiciones de salud en el municipio, a través de proyectos para la construcción y/o mejoramiento de las condiciones sanitarias públicas y comunitarias.

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, cuya finalidad es el bienestar de sus habitantes, propiciando mecanismos y alianzas de cooperación con otras entidades que promuevan mejorar la calidad vida de su población y corresponde al Señor Alcalde Municipal la Representación Legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos, previa aprobación de la Corporación Municipal.

Que según Artículo 120, según reforma 143-2009 de la Ley de Municipalidades, toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal, que proyecte cualquier entidad estatal, privada u organización no gubernamental (ONG's) y otras similares, deberá estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.

II

Que Proyecto Aldea Global (PAG) es una organización que apoya al desarrollo de Honduras desde hace 40 años con una importante trayectoria de trabajo en Programas de Infraestructura Social, principalmente las que están vinculadas con los Acuerdos Internacionales de los que el país es firmante, las Leyes del Estado y el Plan Nacional de Salud que reconoce la necesidad de aumentar la ayuda para el desarrollo.

Que PAG contribuye con los sectores sociales de Educación, Salud, Infraestructura, Agua y Saneamiento y tiene la posibilidad de apoyar al Municipio de Taulabé en iniciativas comunitarias.





PROYECTO ALDEA GLOBAL

Que PAG ha obtenido por parte de la Municipalidad una solicitud de apoyo para continuar respondiendo a las necesidades de salud del municipio y se hace necesario conjuntar esfuerzos para concretar las iniciativas locales que están en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que PAG, como Asociación Civil, constituida legalmente y enmarcada en ley, puede firmar convenios de cooperación para apoyar iniciativas locales que contribuyen al bienestar de las comunidades más postergadas.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan que el CONVENIO se regirá bajo el tenor y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PODER DE REPRESENTACIÓN:

El Señor DENIS OMAR MEMBREÑO GALINDO, en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Taulabé del Departamento de Comayagua, manifiesta que la Corporación Municipal acordó celebrar el presente convenio y autorizó la firma de este.

Por su parte, al señor JOSÉ VIDAL LANZA CARDONA, se le otorgó un Poder General de Administración, Representación y de Riguroso Dominio, con la potestad para representar a la Asociación Civil Proyecto Aldea Global en toda clase de negocios, contratos y asuntos relacionados con los fines de la Asociación y tal efecto, toda facultad contenida en el Artículo 1982 del Código Civil Hondureño.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

Establecer el mecanismo de coordinación para la ejecución del Proyecto "Construcción del edificio para el funcionamiento del Almacén Sectorial de Medicamentos", mancomunado entre LA MUNICIPALIDAD y PAG.

CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN:

A través del presente convenio se busca crear sinergias para apoyar los servicios de salud en el Municipio de Taulabé de forma coherente a los principios de eficiencia, inclusión y aceptación cultural de los sitios de intervención.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD. -

- a) Liderar la implementación de las actividades para el Proyecto "Construcción del edificio para el funcionamiento del Almacén Sectorial de Medicamentos", que en el marco de este Convenio se consideren.
- b) Dar en usufructo por el periodo de funcionamiento del Almacén Sectorial de Medicamentos, el predio autorizado por la Corporación Municipal para la construcción del Almacén Sectorial de Medicamentos, en el entendido de que las mejoras pasan a ser parte de la Municipalidad.
- c) Proporcionar la cantidad de L.136,910.00 (ciento treinta y seis mil novecientos diez Lempiras) para el Proyecto, monto que incluye el costo del terreno que se pondrá a disposición del Almacén y los materiales de la obra, conforme el Plan detallado que se adjunta.
- d) Realizar previamente las gestiones pertinentes legales, ambientales, financieras y administrativas, para crear las condiciones idóneas a la implementación del Proyecto.
- e) Cubrir los gastos adicionales que surjan, incluyendo imprevistos, que no se encuentren considerados en el Plan de Actividades, para lograr concluir el Proyecto.

PAG. -

- a) Aportar la cantidad de L.122,500.00 (ciento veinte y dos mil quinientos Lempiras) que serán destinados a la implementación del Proyecto "Construcción del edificio para el funcionamiento del Almacén Sectorial de Medicamentos", conforme el Plan adjunto.
- b) Brindar seguimiento y monitoreo de la implementación y ejecución del Proyecto desde sus inicios hasta su culminación.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Las partes se comprometen con mantener una comunicación fluida y una relación armoniosa basada en la confianza y la transparencia mutua.
- b) Coordinar esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio.
- c) Designar un enlace por cada una de Las Partes para el seguimiento e implementación del proyecto.





PROYECTO ALDEA GLOBAL

- d) Brindar seguimiento y monitoreo a la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre Las Partes desde sus inicios hasta su culminación.
- e) Facilitar mecanismos que permitan desarrollar las acciones y sinergias establecidas en el presente Convenio.
- f) Proporcionar toda la información y documentación que sea necesaria para rendir cuentas y hacer eficiente y efectiva la implementación del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de Las Partes, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo y formará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas; c) Fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:

El presente Convenio se hará efectivo a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia de tres meses; no obstante, podrá ser objeto de modificación, previo acuerdo entre Las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS:

Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre Las Partes y, en caso de no lograr acuerdos, quedarán las vías legales expeditas para reclamar cualquier derecho que se considere.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento





**PROYECTO
ALDEA GLOBAL**

Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto dos ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, el cinco de agosto de 2024, en el Municipio de Taulabé, Departamento de Comayagua, Honduras.



DENISONAR MEMBREÑO GALINDO
Alcalde Municipal Taulabé



JOSE VIDAL LANZA CARDONA
Director General de Programas PAG

